

INFORME SECRETARIAL, 10 de mayo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00666-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 05 de 2021.

La parte actora solicita sentencia, y aporta las diligencias de notificación realizadas a la dirección laboral del demandado es decir a la Carrera 59 No. 26-21 CAN en la ciudad de Bogotá, sede de la POLICIA NACIONAL, sin embargo, a folio 16 del plenario se observa respuesta emitida por la Dirección de Talento Humano en donde informa que el demandado JOSE JOSE HERNADEZ BRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.573.627 está retirado desde el 11 de junio de 2.019.

Asi las cosas no es dable tener por notificado al demandado y por ende no es procedente dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por lo que el despacho dispone:

1. Niega Seguir Adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese notificar a la parte demandada JOSE JOSE HERNADEZ BRAN como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 06/08/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria